

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del m.l novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 45, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Rafaela Lara Galán.
(G. O. Nº 9348, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 45

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 103-Parte, del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras con-

asistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio de la venta ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de RD\$20,600.00.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 5 de agosto de año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de la señora Rafaela Lara Galán, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103-Parte, del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias. El precio de la venta ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6049, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud del Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora RAFAELA LARA GALAN, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en Box 118, Mayaguez, Puerto Rico, 00708, accidentalmente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 154532, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las

garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora RAFAELA LARA GALAN, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103-Parte, del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional), (Solar N° 1-C Manzana N° 2397 del D. C. N° del Distrito Nacional), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Resto de la misma parcela, (Solar N° 1-D); al Sur, resto de la misma parcela, (Solar N° 1-B); y al Oeste, Avenida Núñez de Cáceres.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo N° 00080 de fecha 16 de enero de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c), el resto o sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 PESOS cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora RAFAELA LARA GALAN, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que los te-

renos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Rafaela Lara Galán,
Compradora.

YO, DR. PORFIRIO NESTOR BASORA P., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y RAFAELA LARA GALAN, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Do-

minicana, a los 5 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Porfirio Nestor Basora Puello,
Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

Carmen Mendoza de Cornielle,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Dulce María González Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 46, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Gilberto Baltazar Robiou.
(G. O. Nº 9348, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 46

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 1ro. de Julio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, traspasa a título de venta en favor del señor **GILBERTO BALTAZAR ROBIOU**, una porción de terreno con area de 582.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—1 —A—Pte., del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, Solar Nº 16 de la Manzana "H", del Plano Particular, y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorado en la suma total de RD\$20,600.00.